

BOLETIN

AÑO 8 - Nº 44

JULIO 1995



**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Héctor A. LATTANZIO (VII)

VICEPRESIDENTE

Agrim. Hugo ARCE (V)

SECRETARIO

Agrim. Carlos A. LOPEZ (II)

TESORERO

Agrim. Juan A. SORROCHE (VIII)

VOCALES

Agrim. Angel R. GIROTTO (I)
Agrim. Alberto G. SANTOLARIA (III)
Agrim. Alfredo B. TRIANA (IV)
Agrim. Héctor A. RONDINONI (VI)
Agrim. Marta L. LUPARIA (IX)
Agrim. Pedro N. GASKA (X)

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N° 397151

DIRECTOR RESPONSABLE

Agrim. Héctor Armando LATTANZIO

DIRECTOR EDITOR

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION
TITULAR: Agrim. Hugo ARCE

COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. VILLARES
Sra. Ana María PARLAMENTO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. CELA

SECRETARIO

Agrim. Oscar N. QUARTINO

MIEMBROS TITULARES

Agrim. Ernesto A. MOCCERO
Agrim. José M. TONELLI
Agrim. Raúl A. VANINA

MIEMBROS SUPLENTES

Agrim. Daniel J. MILOGRANA
Agrim. Juan A. CLERICO
Agrim. Pedro A. DAGNINO

Publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Impreso en: **MELIPAL S.A.** 43 N° 2719
(149 y 150) LA PLATA - Tel.: 70-7592

INDICE

SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

Resolución N° 589/95	3
Memoria año 1994	4
Balance año 1994	14
Reglamento de Procedimientos ante el Tribunal de Disciplina	22

RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESOLUCION N° 589/95

VISTO:

El artículo 20º de la Ley 10.321 y el artículo 39º inciso f) del Reglamento Interno;

CONSIDERANDO:

Que la mesa ejecutiva ha presentado la Memoria y Balance correspondiente al año 1994;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

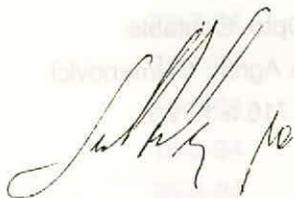
Artículo I:

Aprobar la Memoria y Balance correspondientes al año 1994, que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de esta Resolución.

Artículo II:

Someterlos a consideración de la Asamblea Anual Ordinaria.

*Dada en la Sesión del 31-5-95 (segunda parte) en la ciudad de La Plata
y registrada con el N° 589/95 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.*



AGRIM. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE

AGRIM. JOSE M. TONELLI
SECRETARIO

MEMORIA

Corresponde al año 1994

Durante el período 1 - 1 - 94 al 31 - 12 - 94 el C.P.A. ha continuado velando por el cumplimiento de la Ley 10.321, de su creación, ejerciendo el gobierno de la Matrícula de los profesionales de la Agrimensura en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la potestad disciplinaria, controlando todo lo concerniente al ejercicio de la profesión de Agrimensor y cumpliendo con las facultades y obligaciones emergentes de la nor-

mativa vigente. Se detallan ha continuación, los aspectos salientes de la gestión anual.

I- Resoluciones del Consejo Superior

Durante el transcurso del ejercicio, el Consejo Superior dictó 72 Resoluciones cuya síntesis es la siguiente:

RESOLUCION	FECHA	REFERENTE A
491	24-2-94	Ingreso de matriculados (1.715)
492	24-2-94	Suspensiones Temporarias
493	24-2-94	Documentación probatoria ref. matriculación
494	24-2-94	Prórroga suspensión temporaria
495	24-2-94	Ratificación sumario administrativo
496	24-2-94	Aceptación renuncia Jefe Dpto. Contable
497	24-2-94	Designación sala Tesorería Agrim. Calmanovici
498	30-3-94	Ingreso de matriculados (1.716 a 1.725)
499	30-3-94	Bajas
500	30-3-94	Suspensión Temporaria
501	30-3-94	Rehabilitaciones
502	30-3-94	Designación Jefa Dpto. Contable
503	30-3-94	Facultando a Dtos. firmar contratos de locación

504	30-3-94	Designación Agrim. Peluffo como miembro Comisión MAS
505	30-3-94	Autorización Dto. VI compra inmueble
506	28-4-94	Ingreso de matriculados (1.726 a 1.728)
507	28-4-94	Bajas
508	28-4-94	Suspensión Temporaria
509	28-4-94	Reinscripciones
510	20-5-94	Designación Agrim. Ventimiglia representante CPA en VI Congreso Arg. Valuaciones
511	20-5-94	Suspensión Temporaria
512	20-5-94	Bajas
513	20-5-94	Tasas de Visado
514	20-5-94	Aprobación Memoria y Balance
515	20-5-94	Listado prof. susp. por aplicación Res. 440/93
516	20-5-94	Creación cargo Jefe Dpto. Técnico
517	20-5-94	Creación Instituto de Formación Profesional
518	30-6-94	Ingreso de matriculados (1.729 a 1.730)
519	30-6-94	Bajas
520	30-6-94	Suspensiones Temporarias
521	30-6-94	Reinscripciones
522	30-6-94	Rehabilitación de susp. por Res. 440/93
523	30-6-94	Autorización C. de Dto. I firma convenio c/Univ. Luján
524	28-7-94	Ingreso de matriculados (1.731 a 1.737)
525	28-7-94	Bajas
526	28-7-94	Suspensiones Temporarias
527	28-7-94	Rehabilitaciones
528	28-7-94	Aceptación pago vigente no habiendo deuda anterior
529	28-7-94	Ejercicio tareas agrimensurales
530	10-8-94	Autorización compra sedes a C. de Dto.
531	10-8-94	Subsidio por fallecimiento
532	25-8-94	Ingreso de matriculados (1.738 a 1.744)
533	25-8-94	Suspensiones Temporarias
534	25-8-94	Honorarios Mínimos
535	26-9-94	Aniversario Dción. de Catastro

536	26-9-94	Apoyo a Dción. Pcial. de Catastro p/optimizar tareas Ley 10.707
537	26-9-94	Ingreso de matriculados (1.745 a 1.752)
538	26-9-94	Bajas
539	26-9-94	Suspensiones Temporarias
540	26-9-94	Rehabilitaciones
541	26-9-94	Interrupción suspensión temporaria
542	26-9-94	Actualización de viáticos
543	28-10-94	Designación integrantes Com. Senado
544	28-10-94	Publicidad inf. Ley 10.707
545	28-10-94	Designación integrantes Com. Colegio de Ingenieros
546	28-10-94	Cuerpo de Inspectores en Colegio de Distrito
547	28-10-94	Ratif. Disp. M.E. ingreso de matriculados (1.753 a 1.767)
548	28-10-94	Ingreso de matriculados (1.768 a 1.794)
549	28-10-94	Reinscripciones
550	28-10-94	Rehabilitaciones
551	28-10-94	Suspensiones Temporarias
552	24-11-94	Honorarios Mínimos
553	24-11-94	Poder Agrim. Catani suscribir en rep. C. Sup. boleto de compra p/sede Dto. III
554	24-11-94	Ingreso de matriculados (1.795 a 1.831)
555	24-11-94	Reinscripciones
556	24-11-94	Rehabilitaciones
557	22-12-94	Adquisición Certificados de encomiendas en sedes C. de Dto.
558	22-12-94	Ratif. Disp. M.E. ingreso de matriculados (1.832 a 1.833)
559	22-12-94	Ingreso de matriculados (1.834 a 1.848)
560	22-12-94	Reinscripciones
561	22-12-94	Interrupción suspensión temporaria
562	22-12-94	Suspensiones Temporarias

II- Sesiones del Consejo Superior

El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura realizó, durante 1994, 14 sesiones, 13 de ellas se efectuaron en La Plata y la restante en Azul.

III- Asamblea Anual Ordinaria

En fecha 30/6/94 se realizó la Asamblea Anual Ordinaria, oportunamente convocada, en la ciudad de Azul. Con la presidencia del Agrim. Jorge

Zabaleta y las Secretarías de los Agrims. Ricardo Bernardini y Juan Dechecco, fueron tratados la Memoria y Balance del ejercicio de 1993 previamente aprobados por el Consejo Superior y el importe de las cuotas de ejercicio profesional, de inscripción en la Matrícula y de los recargos por mora fijados en el citado período. Se resolvió aprobar lo actuado por el Consejo Superior en el período considerado. Asimismo fue aprobada, con modificaciones, la Resolución del Consejo Superior N° 513/94 mediante la que fue reemplazado el anterior régimen de aportes de visado por un sistema de certificados de encomienda de tareas profesionales de agregación obligatoria en las gestiones ante los Organismos Públicos.

IV- Asamblea Extraordinaria

En fecha 18/10/94 se realizó la Asamblea Extraordinaria convocada con el fin de autorizar a los Consejos Directivos de Distrito para efectuar gestiones de compra de inmuebles destinados al desarrollo de sus actividades. La propuesta del Consejo Superior fue aprobada por la Asamblea.

V- Matriculación

<input type="checkbox"/> Matriculados ingresados	
entre el 1/1/94 y el 31/12/94.....	137
<input type="checkbox"/> Reinscriptos.....	10
<input type="checkbox"/> Matriculados egresados.....	15

De lo que resulta que el número de profesionales de matrícula vigente a la finalización del período es de 1.673

VI- Recursos Humanos

Durante el período se produjeron las renunciaciones de la Jefa del Depto. Contable y del Asesor Contable, cargos para los cuales fueron designados los respectivos reemplazantes. Asimismo se recibió y aceptó la renuncia del Sr. Administrador, por lo tanto el Consejo Superior contó para la realización de las tareas con dos Jefas de Departamento, dos empleadas administrativas y una de maestranza; tres asesores contratados que se desempeñaron en las áreas Jurídicas, Aranceles y Contable. Además cumple funciones un Secretario Administrativo.

A raíz de la carga operativa originada por la aplicación de la Ley de Catastro, los Colegios de Distrito han incorporado el personal necesario para el mejor cumplimiento de su actividad específica.

VII- Recursos Económicos

Hasta el comienzo de la aplicación de la Ley de Catastro 10.707 continuó en aplicación el régimen de percepción de aportes y cuotas de ejercicio profesional instaurado en el año 1991. A partir de la aplicación plena de dicha Ley se produjo un sustancial incremento de la recaudación originado por la adquisición de certificados de encomienda instaurados por la Asamblea Ordinaria.

VIII- Ley de Catastro N° 10.707

Mediante Decreto N° 1736 de fecha 29/6/94 el poder Ejecutivo Provincial reglamentó la citada Ley de Catastro, estableciendo su aplicación a partir de los noventa días de la publicación del Decreto Reglamentario. En cumplimiento de ello, la Dirección Provincial de Catastro Territorial co-

menzó a exigir las determinaciones de estados parcelarios en los actos previstos por la Ley a partir del 17/10/94.

Corresponde destacar como hecho saliente del período considerado en esta Memoria, la decisión adoptada por las Autoridades Provinciales de poner en ejecución plena la aplicación de la Ley de Catastro N° 10.707. Nuestra Matrícula, depositaria, a través de este texto legal, de las responsabilidades emergentes por su condición de hacedora de la documentación catastral en sus aspectos fundamentales, habrá de responder con absoluta solvencia profesional ante los derechos y obligaciones que le han sido otorgados.

IX- Oficinas de Visado

Durante el período han funcionado las Oficinas de Visado instaladas en las cabeceras de los Colegios de Distrito y las que a continuación se indican:
Dto. I: Bragado, Chivilcoy, Nueve de Julio, Zárate, Junín, San Nicolás y Mercedes.

Dto. II: Tandil, Olavarría y Pehuajó

Dto. III: Tres Arroyos, Punta Alta, Cnel. Suárez, Pigüe y Carmen de Patagones.

Dto. IV: La Costa, Balcarce, Miramar, Necochea, Pinamar y Villa Gesell.

Dto. V: Chascomús.

Dto. VI: Cañuelas y Lobos.

Dto. X: Vicente López

X- FADA

La Agrimensura de la Pcia. de Buenos Aires continuó participando activamente en la conducción de la F.A.D.A. (Presidencia y Secretaría). En el

período fue fundada la revista Agrimensura, órgano de comunicación de nuestra profesión en todo el territorio del País se publicaron los dos primeros ejemplares con la excelencia y la calidad que habrán podido apreciar todos los colegas que disponen ejemplares de dicha revista.

Se llevaron a cabo reuniones en la ciudad de San Luis, en la ciudad de Formosa, en la ciudad de Colón -Pcia. de Entre Ríos- en las que contemporáneamente con el temario habitual en el que se debaten todos los temas de la Agrimensura se han tenido reuniones de diversa índole entre las que valdría destacar la mantenida con la Sra. Intendente de la ciudad de San Luis que tuvo la gentileza, junto a autoridades provinciales y comunales, de inaugurar nuestras sesiones; o las reuniones mantenidas con funcionarios del Gobierno Provincial de Formosa, entre ellos el Ministro de Gobierno de la Provincia que inauguró los actos, además de una larga audiencia con el Sr. Gobernador de la Provincia sobre temas relativos a nuestra profesión, en particular la necesidad de la organización del Catastro Provincial; o en la ciudad de Colón donde fuimos recibidos por el Colegio de Agrimensores de la Pcia. de Entre Ríos alojados en las instalaciones que tiene allí la Caja de Previsión Social de las profesiones de la Ingeniería de esa provincia y agasajados por la presencia del Sr. Cónsul uruguayo en dicha ciudad. Se concurrió también a la reunión del CIAM (Mercosur), llevada a cabo en la ciudad de Asunción del Paraguay en la que se debatieron, como es de costumbre, las problemáticas vinculadas con el ejercicio de nuestras profesiones en los países integrantes del tratado.

Se agotaron, además, todos los esfuerzos necesarios tendientes a posibilitar el éxito del Simposio que la FIG (Federación Internacional de

Geómetras) realizará por primera vez en la ciudad de Buenos Aires durante 1996.

Finalmente se realizó una reunión durante el mes de diciembre de 1994 en la ciudad de Mar del Plata, terminando de ese modo los Agrims. José M. Tonelli y Jorge Hofer, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Federación y en la que asumieron sus actuales autoridades.

FADA participó activamente en las gestiones que culminaron con el dictado de las Resoluciones N° 79/94 y 105/94 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación mediante las que este Ministerio fijó su posición en el tema incumbencial, revocando las Resoluciones N° 577/89 y N° 252/90 de las Universidades de La Plata y Tecnológica respectivamente.

XI- Tribunal de Disciplina

El Tribunal de Disciplina con la Presidencia del Agrim. A. Cela y la asistencia del Agrim. Adolfo H. Tallaferro como Secretario, sustanció durante este ejercicio 17 causas disciplinarias, además de realizar actos administrativos tendientes a la agilización de trámites y disminución de costos de funcionamiento.

XII- Asesoría Letrada

Continuó durante el año 1994 con las tareas de asesoramiento al Consejo Superior, como así también los distintos requerimientos formulados por los Colegios de Distrito. Realizó, asimismo, las tareas prescriptas por el art. 33 de la Ley 10.321 asistiendo al Tribunal de Disciplina como Secretario ad-hoc. Reuniones con profesionales de otros Colegios y de la Excma. Suprema Corte de Justicia, para colaborar con dicho organismo en la elaboración de un proyecto para la integración de listas de peritos de la

Suprema Corte. Allí fue ratificada y defendida la posición del Consejo Profesional de Agrimensura en el tema de las incumbencias agrimensurales.

Participación en la Comisión propiciada por el art. 80° de la Ley 10.416 de creación del Colegio de Ingenieros de la Pcia. de Bs. As., ratificando cada una de las partes su posición liminar, cuestión que fue planteada ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Asesoramiento en la petición formulada ante la Municipalidad de San Fernando respecto de la exigencia de intervención del Consejo Deliberante en la aprobación de planos de división de parcelas con superficie superior a 1.000 m².

XIII- Incumbencias Profesionales

La defensa de las incumbencias profesionales referidas a la Agrimensura ha sido prioritariamente considerada durante este período, en consecuencia con las gestiones efectuadas en períodos anteriores. Las acciones desarrolladas han permitido lograr que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación revocara las Resoluciones 577/89 y 252/90 de la Universidad Nacional de La Plata y Tecnológica mediante las Resoluciones Ministeriales N° 79/94 y 105/94, respectivamente.

Cabe recordar que en el período anterior fue revocada la Resolución 170/90 de la Universidad Nacional del Sur mediante la Resolución Ministerial N° 347/92; con ello se ha logrado enmarcar la cuestión planteada en el ámbito natural que es el Organismo Nacional competente. Sin perjuicio de lo actuado, han continuado las actividades cumplimentando las exigencias del art. 80° de la Ley 10.416, integrando la Comisión Interdisciplinaria con el Colegio de Ingenieros. Lamentablemente no hubo solución del conflicto en este ámbito, motivo por el cual se ha recurrido a la intervención del Ministerio de Cultura

y Educación de la Nación a fin de que, según lo establecido en la citada Ley, defina el alcance de los títulos de ingenieros de distintas especialidades para el ejercicio de la Agrimensura.

XIV- D. José María Prado

Miembro Honorario U.N.L.P.

En emotiva ceremonia efectuada el 24/3/94, la Universidad Nacional de La Plata, a solicitud del C.P.A., entregó a Don José María Prado la distinción que lo acredita como Miembro Honorario de esa Casa de Altos Estudios, destacándose en esa oportunidad su invaluable contribución al quehacer agrimensural, a la cartografía y a la investigación histórica vinculada al origen y desarrollo poblacional de la Pcia. de Bs. As.

XV- Provisión cédulas y demás documentación de Registración

Esta documentación ha sido puesta a disposición de la Matrícula según lo convenido con la Dirección Provincial de Catastro Territorial; su adquisición se ha efectuado en esa Dirección, en los Colegios de Distritos o en la Sede del Consejo.

XVI- Denominación Facultad de Ingeniería U.N.L.P.

Fue reiterada ante las autoridades de la Universidad Nacional de La Plata la solicitud de modificación de la denominación de la Facultad de Ingeniería con el fin de que pase a titularse como Facultad de Ingeniería y Agrimensura o Agrimensura e Ingeniería; esta petición fue fundada en razones históricas y académicas a fin de ajustar la denominación a la realidad de su estructuración académica y de las carreras que en esa facultad se cursan.

Motivó esta reiteración el hecho de no haberse recibido respuesta a la solicitud original de fecha 24/9/93.

XVII- Comisión de Prensa y Difusión

Se publicaron durante el año 11 ejemplares del Boletín Informativo (desde el N° 28 al N° 38). Se editaron como Separatas de la serie Biblioteca del Agrimensor, "Problemas Limítrofes" y "El Agrim. como auxiliar de la Justicia" y una publicación especial referida a "Estatuto FADA".

XVIII- Comisión Reglamento Ley 10.707

Con el fin de dar a la Ley 10.707, recientemente sancionada, el marco operativo de aplicación, el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el Decreto Reglamentario correspondiente; en la elaboración del proyecto original participó activamente esta Comisión.

XIX- Comisión Permanente de Investigaciones Históricas

Esta Comisión Permanente (C.P.I.H.) que conduce el Agrim. Ernesto A. Cela como coordinador, asistiéndolo el Sr. José P. Thill como miembro relator, colaborando la profesora Sara Ioanni, continuó sus tareas de investigación y de recopilación de antecedentes agrimensurales. Posee una biblioteca especializada en temas históricos de Agrimensura.

Durante el año se siguió prestando apoyo a los Colegios de Distrito que lo solicitaron y a las autoridades del C.P.A. en sus presentaciones fundadas en lo histórico, agregándose la visita periódica al I.G.M. donde, además de la presencia en encuentros con entidades afines, se procedió a extraer bibliografía internacional de actualización profesional.

XX- Comisión Incumbencias

A raíz de la posición asumida por las Universidades Nacionales de La Plata y Tecnológica a través de Resoluciones de sus respectivos cuerpos académicos mediante las que pretendió asignar incumbencias en Agrimensura a egresados de esas Casas de Estudio cuyos planes de estudios cursados no contienen los elementos mínimos indispensables que permitan determinar su capacitación en Agrimensura, esta Comisión actuó decididamente a fin de lograr que esas Resoluciones fueran revocadas. Esto fue logrado con el dictado de las Resoluciones N° 79/94 y 105/94 por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

XXI- Comisión Asuntos Culturales y Universitarios

Además de su intervención en las gestiones tendientes a lograr que la Universidad Nacional de La Plata otorgara el título de Agrim. Honoris Causa a Dn. José María Prado petición que fuera modificada por la Universidad otorgando la dignidad de Miembro Honorario de la Universidad, esta Comisión hizo suya la propuesta para impulsar el cambio de nombre de la Facultad de Ingeniería (U.N.L.P.), a fin de que en el futuro fuera designada como Facultad de Ingeniería y Agrimensura o Agrimensura e Ingeniería.

XXII- Comisión control de aportes en Caja de Previsión

Se contribuyó en la optimización del sistema de control de aportes previsionales.

XXIII- Comisión nuevo régimen pericial en Poder Judicial Provincial

Reuniones con profesionales de otros Colegios y funcionarios de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia para elaborar un proyecto destinado a la integración de listas de Peritos de la Suprema Corte. Allí fue ratificada y defendida la posición de este Consejo en lo referente a las incumbencias profesionales.

XXIV- Comisión análisis reforma Ley 10.321

Fue elaborado un proyecto de modificaciones a esta Ley, el que fue sometido a la consideración del Consejo Superior.

XXV- Comisión conjunta con Colegio de Ingenieros

En cumplimiento de lo establecido en el art. 80° de la Ley 10.416 se efectuaron tres reuniones, una de ellas preparatoria, que dieron como resultado posicionamientos distintos sobre las incumbencias profesionales en Agrimensura labrándose las actas correspondientes. Ella dejó expedito el camino señalado en la citada norma a fin de que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación actúe para dilucidar la cuestión planteada.

XXVI- Comisión Informatización

Fue analizada y programada la configuración del Hardware y Software mínimo para tareas agrimensurales. De acuerdo a lo convenido con la Dirección Provincial de Catastro Territorial; fueron instalados en sus dependencias equipos destinados al control de la habilitación profesional en las

tareas de constitución de estado parcelario. Asimismo y en base a los datos desde allí suministrados, se ha instaurado un cruzamiento de información destinado al control de los aportes previsionales.

XXVII- Comisión Promotora del Instituto Superior de Formación Profesional

Fue elaborada y aprobada la propuesta original de creación y el proyecto de la correspondiente estructura funcional.

XXVIII- Comisión especial sobre desregulación

Concurrencia a varias reuniones referidas al tema, incluyendo las "Segundas Jornadas Provinciales de Colegiación y Seguridad Social de las Profesiones" realizadas en el Senado de la Provincia.

XXIX- Comisión especial consejo Entidades para el crecimiento regional

Participación en varias reuniones en la Cámara de Comercio entregándose nota de adhesión a los objetivos programas.

XXX- Comisión especial sobre desregulación

En las reuniones del Consejo Consultivo Honorario de las que se participó, surgieron posibilidades de arribar a convenios relacionados con la actividad que habrá de desarrollarse en esa zona.

XXXI- Sala Agrimensor Víctor J. Calmanovici

En mérito a su acentuada dedicación y honestidad

profesional, su permanente interés en la consecución de los objetivos sectoriales, su gesto amistoso y solidario para con los colegas de la Agrimensura, el Consejo Superior en su sesión de fecha 24/2/94, resolvió designar al Area de Tesorería "Sala Agrimensor Víctor J. Calmanovici", quien al momento de su fallecimiento se desempeñaba en carácter de Tesorero del Consejo Superior.

XXXII- Compra Sede Colegio de Distrito VI

Autorizados mediante Resolución 505/94, el Presidente y Secretario del Colegio de Distrito VI suscribieron el boleto de compra y tomaron posesión de un inmueble ubicado en la ciudad de Quilmes, destinado a la actividad distrital.

XXXIII- Congreso Argentino de Valuaciones

El Consejo, representado por el Agrim. Rodolfo Ventimiglia, participó del Congreso de Valuaciones organizado por el Instituto Argentino de Tasaciones realizado en el mes de mayo en Río Hondo (Santiago del Estero).

XXXIV- Arancelamiento nuevas tareas profesionales

A fin de establecer los honorarios que corresponden a las nuevas actividades profesionales originadas por aplicación de la Ley de Catastro Nº 10.707, fueron agregadas al arancelamiento vigente (honorarios mínimos), las tareas de determinación de estados parcelarios. Fueron contemplados los casos de parcelas rurales de extensión reducida y de las parcelas urbanas y suburbanas baldías, linderas y de un mismo propietario.

XXXV- Convenios sobre información catastral

Fue convenida con la Dirección Provincial de Catastro Territorial la implementación de un sistema de base facsimilar para la solicitud y despacho de información catastral. Ello abreviará los tiempos de gestión, fundamentalmente en lo referido a la consecución de los antecedentes catastrales. En razón de la carga laboral generada por la aplicación de la Ley 10.707, se dispuso instalar once fotocopiadoras en las zonas de la Dirección de Régimen Catastral que habrán de facilitar las tareas a desarrollar. Asimismo se ha instrumentado un programa de capacitación en tareas catastrales con la participación de estudiantes universitarios que cumplen con su aprendizaje en las distintas áreas catastrales.

XXXVI- Venta parte indivisa edificio ex C.P.I.

En fecha 30/11/94 fue firmada la escritura traslativa de dominio del inmueble del ex Consejo Profesional de la Ingeniería de la Pcia. de Bs.As. ubicado en la calle 55 N° 629 de La Plata. El C.P.A. vendió la parte proporcional que le correspondía dentro del condominio, equivalente al 8% del total.

XXXVII- Programa Arraigo

Con relación a este programa, entre el Colegio de Distrito III y la Dirección de Tierras Fiscales, dependiente de la Presidencia de la Nación, fue celebrado un convenio para la solución de las situaciones de ocupación de tierras fiscales en los Barrios "Villa Parodi", "Villa Rondeau", "Villa Nocito"

y "Villa Quilmes" (aprox. 950 parcelas). En virtud de dicho convenio y con la intervención de los agrimensores de ese Colegio de Distrito, han dado comienzo las tareas de mensura de las parcelas con lo que se posibilitará la posterior transferencia a sus ocupantes. Sin perjuicio de ello y mediante otro convenio, en este caso con la Municipalidad de Bahía Blanca y también con la intervención de los matriculados del Colegio de Distrito III, fueron determinados y fijados los vértices de las manzanas de los citados Barrios.

XXXVIII- Inspección sobre tareas determinaciones estados parcelarios

Mediante Resolución 546/94 fue establecido un régimen de control del ejercicio profesional referido a las constituciones de estados parcelarios. A tal fin serán verificadas las tareas en sus diversas modalidades y en cualquier etapa de su ejecución. La medida adoptada tiende a lograr una adecuada repuesta sectorial ante las exigencias emanadas de la aplicación de las nuevas normas catastrales.

XXXIX- Subsidio por fallecimiento

El Consejo Superior resolvió establecer que a partir de los 180 días de la vigencia y efectiva aplicación de la Ley 10.707 y su Decreto Reglamentario, procederá el otorgamiento de un subsidio por fallecimiento o por incapacidad física total. La Resolución 531/94 que lo establece fija los requisitos a cumplir por parte del o los beneficiarios.

**Aprobado en la Asamblea Anual Ordinaria
reunida en la ciudad de La Plata, el 30 de junio de 1995**

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 31 de Diciembre de 1994

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos (Nota 2)	1.008.459,48
Créditos (Nota 3)	186.092,22
Total Activo Corriente	1.194.551,70

ACTIVO NO CORRIENTE

Inversiones (Nota 4)	47.850,00
Bienes de Uso (Anexo II)	186.850,61
Total Activo No Corriente	234.700,61

TOTAL DEL ACTIVO 1.429.252,31

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas Sociales y Fiscales	11.627,19
Otras Deudas	24.918,90
Total del Pasivo	36.546,09

PATRIMONIO NETO

Capital	261.780,16
Ajuste al Capital	85.818,74
Resultado Ejercicios Anteriores	282.360,04
Resultado del Ejercicio	762.747,28
Total Patrimonio Neto	1.392.706,22

TOTAL PAS. Y PAT. NETO 1.429.252,31

DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO

AGRIM. JUAN A. SORROCHE
TESORERO

AGRIM. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE

ROBERTO A. OLHASO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº 37 Fº 192 LEG. 09463-3
C.P.C.E.P.B.A.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESTADO DE RESULTADOS AL: 31 de Diciembre de 1994

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PASADO

Recursos Ordinarios

Inscripciones	6.965,00	
Visaciones	324.982,21	
Matrículas	259.092,60	
Matrículas por Convenio	20.051,54	
Encomiendas	847.042,80	
Cédulas y Legajos	4.622,30	1.462.756,45

Gastos

Consejo Superior	358.192,96	
Mesa Ejecutiva	81.767,37	
Distritos	318.339,65	
Tribunal de Disciplina	16.892,00	(775.191,98)
Resultado Operativo - Utilidad		687.564,47

Mas: Otros Recursos

Resultado Venta Bienes de Uso	60.385,22	
Alquileres	5.440,00	
Intereses	3.155,07	
Ingresos Varios	6.202,52	75.182,81

RESULTADO DEL EJERCICIO: Superavit 762.747,28

DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO

AGRIM. JUAN A. SORROCHE
TESORERO

AGRIM. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE

ROBERTO A. OLHASO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº 37 Fº 192 LEG. 09463-3
C.P.C.E.P.B.A.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

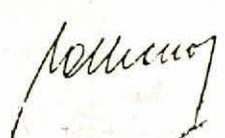
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 31 de Diciembre de 1994

Rubros	Capital	Ajustes Al Capital	Resultados No Asignados	Total
Saldo al Inicio	261.780,16	73.030,21	282.360,04	617.170,41
Ajuste Bienes de Uso		12.788,53		12.788,53
Resultados del Ejercicio			762.747,28	762.747,28
Total	261.780,16	85.818,74	1.045.107,32	1.392.706,22

DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO


AGRIM. JUAN A. SORROCHE
TESORERO


AGRIM. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE


ROBERTO A. OLHASSO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº 37 Fº 192 LEG. 09463-3
C.P.C.E.P.B.A.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL: 31 de Diciembre de 1994

Nota 1: Base de Preparación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda histórica.
Los coeficientes de ajuste del año no arrojan diferencias que puedan resultar significativas, considerando que se trata de una Entidad sin fines de lucro.

Nota 2: Caja y Bancos Consejo Superior

Caja	284,35	
Fondo Fijo	400,00	
Banco Provincia Cta. Cte. 44972/6	254.061,78	
Banco Provincia Caja Ahorro 5213/2	445.209,10	
Banco Nación Caja Ahorro	12.535,00	
Banco Provincia Caja Ahorro en U\$S	16.503,33	
Banco Nación Caja Ahorro en U\$S	34.628,00	
Banco Provincia Convenios	5.519,52	
Fondo Fijo Junta Electoral	300,00	769.441,08

Distritos:

Distrito I	6.913,20	
Distrito II	17.210,37	
Distrito III	60.940,10	
Distrito IV	40.649,45	
Distrito V	50.331,13	
Distrito VI	8.173,35	
Distrito VII	20.612,89	
Distrito VIII	13.822,46	
Distrito IX	3.983,13	
Distrito X	16.382,28	239.018,40
TOTAL		1.008.459,48

Nota 3: Créditos

Deudores por Matrículas	335.737,81	
Menos		
Previsión para Incobrabilidad	(167.800,00)	167.937,81
Fondos a Rendir		1.600,00

Otros Créditos

F.A.D.A.	10.346,05	
Anticipo Compra Inmueble	6.000,00	
Varios	208,36	16.554,41
Total		186.092,22

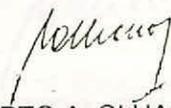
Nota 4: Inversiones

Inversión en Bonex	47.850,00	47.850,00
--------------------	-----------	-----------

DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO


AGRIM. JUAN A. SORROCHE
TESORERO


AGRIM. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE


ROBERTO A. OLHASO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº 37 Fº 192 LEG. 09463-3
C.P.C.E.P.B.A.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

BIENES DE USO AL:

Rubros	Valor del Inicio	Ajuste	Aumentos	Bajas	Valor al Cierre
CONS. SUPERIOR					
Inmuebles	122.857,43	4.034,07		14.581,00	112.310,50
Muebles y Utiles	37.092,79	13.737,31	8.899,20		59.729,30
Instalaciones	3.836,92	1.373,28	1.636,08		6.846,28
DISTRITOS					
Inmuebles			20.000,00		20.000,00
Muebles y Utiles	26.218,72	3.792,78	14.437,03		44.448,53
Instalaciones	27,87	8,43	580,00		616,30
TOTALES	190.033,73	22.945,87	45.552,31	14.581,00	243.950,91

DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

31 de Diciembre de 1994 - ANEXO II

A M O R T I Z A C I O N E S					
Acumuladas al inicio	Ajustes	Bajas	Del Ejercicio	Acumuladas Al Cierre	Neto
8.946,99	2.491,23	1.398,37	2.537,83	12.577,68	99.732,82
14.746,87	5.176,99		5.972,93	25.896,79	33.832,51
2.170,07	1.084,31		684,63	3.939,01	2.907,27
			400,00	400,00	19.600,00
8.448,25	1.313,93		4.444,86	14.207,04	30.241,49
15,27	2,88		61,63	79,78	536,52
34.327,45	10.069,34	1.398,37	14.101,88	57.100,30	186.850,61

AGRIM. JUAN A. SORROCHE
TESORERO

AGRIM. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE

ROBERTO A. OLHASO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº 37 Fº 192 LEG. 09463-3
C.P.C.E.P.B.A.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DETALLES DE GASTOS AL: 31 de Diciembre de 1994

Rubros	Total	Consejo	Mesa	Distritos	Tribunal
Sueldos y Jornales	78.702,73	51.031,96		27.670,77	
Cargas Sociales	39.053,36	25.384,69		13.668,67	
Honorarios	71.657,57	53.768,24		17.889,33	
Viáticos	202.340,10	43.398,65	76.075,43	65.974,02	16.892,00
Visados	48.048,98			48.048,98	
Papelería y Utiles escritorio	34.950,97	13.812,91		21.138,06	
Franqueos y telegramas	19.578,98	7.163,67		12.415,31	
Alquileres	25.258,20	6.750,00		18.508,20	
Gastos y Comisiones Bancarias	3.875,97	1.557,43		2.318,54	
Luz, Gas y Teléfono	19.512,79	6.551,77		12.961,02	
Impuestos, Tasas y Contribuc.	6.737,40	4.374,11		2.363,29	
Gastos Representación	21.265,25	4.361,40	5.691,94	11.211,91	
Becas y Subsidios	29.417,60	27.917,60		1.500,00	
Impresión Encomiendas	30.320,00	30.320,00			
Otros Gastos	130.370,20	72.605,14		57.765,06	
Amortizaciones	14.101,88	9.195,91		4.906,49	
TOTALES	775.191,98	358.192,96	81.767,37	318.339,65	16.892,00

DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO

AGRIM. JUAN A. SORROCHE
TESORERO

AGRIM. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE

ROBERTO A. OLHASO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº 37 Fº 192 LEG. 09463-3
C.P.C.E.P.B.A.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INFORME DEL AUDITOR

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado a los Estados Contables indicados en el apartado I)

I) ESTADOS AUDITADOS

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 1994.
Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 1994.
Estado de evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 1994.
Notas y Anexos a los Estados Contables.

II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado el examen de la información contenida en los Estados indicados en I), de acuerdo con normas de auditoría aprobadas, por la F.A.C.P.C.E., las que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

III) DICTAMEN

En mi opinión, y con la aclaración incluida en la Nota 1, los Estados mencionados en I) exponen razonablemente la situación patrimonial del CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al 31 de Diciembre de 1994, los resultados de operaciones, y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado en esa fecha, todo ello de acuerdo con principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

IV) INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES:

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

- a) Los Estados Contables surgen de registros llevados de acuerdo con las normas legales.
El Libro Diario General se encuentra registrado hasta el Folio 118.
- b) Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo a lo establecido por las Leyes N° 19.550 y 22.903 de Sociedades Comerciales.
- c) Al 31 de Diciembre de 1995 y según consta en sus registros contables la Institución adeuda \$ 9.508,96 a la Caja Nacional de Previsión, importe que no es exigible a dicha fecha.

La Plata, 8 de Junio de 1995.

ROBERTO A. OLHASO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° 37 F° 192 LEG. 09463-3
C.P.C.E.P.B.A.

**Aprobado en la Asamblea Anual Ordinaria
reunida en la ciudad de La Plata, el 30 de junio de 1995**

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO

ANTE EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 30 de junio de 1995

Señor Presidente del Consejo Superior
del Consejo Profesional de Agrimensura

Agrim. Jorge P. Hofer

S/D

De nuestra consideración:

Habiendo finalizado su actividad, la Comisión designada por la Asamblea General Ordinaria, reunida en la ciudad de La Plata en el día de la fecha, comisionada al efecto de proceder a la redacción de los artículos 14; 16; 17; 19; 34; 40; 41 y 43 del Reglamento de Procedimientos ante el Tribunal de Disciplina, comunica por intermedio de la presente el texto definitivo de los citados artículos para la toma de conocimiento y posterior publicación en el Boletín Informativo del C.P.A.

Los artículos quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 14: La acusación sólo podrá elevarse al Tribunal de Disciplina cuando el Consejo Superior considere que cabe instruir causa disciplinaria (art. 41 Ley 10.321). El expediente deberá acompañar la resolución que así lo determine conjuntamente con las actuaciones sumariales que se hubieren realizado.

Quando el Consejo Superior considere que no cabe instruir causa disciplinaria, deberá funarlo expresamente.

Art. 16: Los únicos legitimados para instar la Acción Disciplinaria y promover la acusación son:

- a) El Consejo Superior
- b) Los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito
- c) Los profesionales de la matrícula que se encuentren en condiciones de ejercer la Agrimensura.

Quien efectuare la acusación, será parte en el Proceso Disciplinario y podrá vigilar la tramitación de la causa.

Art. 17 y 19 : Sin modificaciones.

Art. 34: Las Sentencias dictadas, una vez firmes, podrán ser difundidas por el Tribunal. La publicación deberá ser efectuada por el Consejo Superior en el modo y la forma indicada por el Tribunal en su sentencia. En todos los casos el

Consejo Superior deberá informar a los Colegios de Distritos.

Art. 40 y 41: Sin modificaciones.

Art. 43: El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín informativo del C.P.A., rigiendo inclusive

para las causas disciplinarias en trámite.

Sin nada más que agregar, los miembros integrantes de esta comisión hacen propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

FIRMADO :

Agrim. Juan Carlos CAHUE
Dr. Juan Carlos CATAFFO
Agrim. Ernesto A. CELA
Agrim. Oscar N. QUARTINO
Agrim. Ernesto MOCCERO
Dr. Federico E. TONELLI

M E M B R A N A S

MORTER PLAS

TERRAZAS TRANSITABLES

Construcción y Reparación de Techos

TRABAJOS EN ALTURA

IMPERMEABILIZANTES

SELLADORES

SISTEMAS CEMENTICIOS

PECSACO

Diagonal 74 y 18

Tel. 52-7781

Reglamento de Procedimiento ante el Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (R.P.)

PARTE GENERAL

1) Competencia

El Tribunal de Disciplina tiene competencia para juzgar la Ética; Disciplina Profesional y el Ejercicio Legal de la Agrimensura en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y la conducta de los profesionales de su matrícula.

2) Prórroga

La Competencia del Tribunal de Disciplina es improrrogable, la que se ejerce sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios.

3) Carácter

El Proceso Disciplinario no es susceptible de renuncia ni desistimiento, tampoco operará la caducidad de la instancia. La suspensión, cancelación o exclusión de la matrícula del imputado no paraliza ni extingue el proceso, ni la acción. La acción sólo se extingue por fallecimiento del imputado o por prescripción operada en los plazos establecidos por el presente reglamento, contados desde que los interesados en promoverlas han podido razonablemente tener conocimiento de los hechos.

4) Recusación y Excusación

Los miembros del Tribunal de Disciplina podrán ser Recusados o Excusarse tal como prescribe el art. 34 de la Ley 10.321, en la forma y por las causales previstas en los art. 17; 18; 20 y concordantes del

Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. La Recusación deberá manifestarse en la primera presentación que realice, el interesado, en el expediente.

En caso de Excusación o Recusación; Licencia o Vacancia, el Tribunal deberá resolver esta cuestión antes de proseguir el trámite del proceso.

5) Poderes

El Tribunal fundará sus decisiones de conformidad con las facultades establecidas y dentro de los límites dispuestos por la Ley 10.321; el Código de Ética del C.P.A. y las normas del presente Reglamento. Podrá supletoriamente utilizar el Código Procesal Penal y / o el Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda.

6) Deberes

El Tribunal deberá asumir la Dirección del Proceso Disciplinario decretando de oficio todas las medidas que fueren necesarias para evitar la paralización y / o nulidad del Proceso. Vigilará que en la tramitación de las causas se procure la mayor Celeridad y Economía Procesal.

7) Facultades

El Tribunal podrá disponer las medidas que considere convenientes para mantener el Buen Orden y Decoro de los procesos, imponiendo las multas que

fueran necesarias para la obtención de dicho fin. Podrá asimismo ordenar las diligencias que fueren útiles para verificar la realidad de los hechos, pudiendo mandar a comparecer ante el Tribunal a los imputados; testigos o peritos a que presten declaración, o solicitar informes y en general disponer cualquier medida que considere conveniente.

8) Audiencias

Las declaraciones o audiencias por regla podrán hacerse oralmente, pero tomadas textualmente, serán transcriptas en acta, la que previa lectura se firmará por el declarante y el actuario.

9) Para la recepción de las Pruebas el Presidente del Tribunal podrá designar la persona que considere conveniente, la que oportunamente podrá estar asistida por un actuario.

10) Colegialidad

La colegialidad del Tribunal de Disciplina sólo será indispensable para las sentencias y los trámites decisivos, mientras que las resoluciones y providencias de mero trámite las dará el Presidente o quien éste designare, las que serán apelables ante el Tribunal Colegiado.

11) Denuncia

La Denuncia es un acto, no necesariamente formal, por el cual se lleva a conocimiento de alguna de las autoridades del Consejo Profesional, la comisión o presumible violación de las normas que rigen la Ética; Disciplina Profesional y/o el ejercicio Legal de la Agrimensura.

La denuncia podrá ser realizada por cualquier persona, esté o no matriculada en el C.P.A.

El denunciante no será parte en el Proceso Disciplinario.

PARTE ESPECIAL

12) Acusación

La acusación es el acto estrictamente formal, por medio del cual se le imputa a un profesional de la Agrimensura, matriculado o no en el C.P.A., la comisión de un hecho prescripto en alguna de las causales de sanción previstas en el Código de Ética del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

La misma deberá presentarse, bajo pena de Nulidad, en Idioma Nacional; por escrito; en letra imprenta legible y dentro de las pautas y requisitos exigidos por el presente Reglamento.

13) La Acusación sólo podrá elevarse al Tribunal de Disciplina cuando el Consejo Superior considere que

cabe instruir causa disciplinaria (art. 41 Ley 10.321). El expediente deberá acompañar la Resolución que así lo determine conjuntamente con las actuaciones sumariales que se hubieren realizado.

Cuando el Consejo Superior considere que no cabe instruir causa disciplinaria, deberá fundarlo expresamente.

14) Contenido

La Acusación deberá contener:

- a) Nombre; Apellido; Domicilio y Número de Matrícula profesional del Accionante o del representante Legal de la Institución que promueve la Acción Disciplinaria.
- b) Nombre; Apellido; Domicilio y Número de Matrícula profesional, o del Documento Nacional de Identidad, en su defecto; del Acusado.
- c) La imputación efectuada, expresada en forma clara y concreta, detallando los hechos en que se funda y enunciando la causal de sanción en la que se pretende encausar la conducta del Acusado.
- d) El ofrecimiento de todas las Pruebas de las que intente valerse.
- e) La Prueba Documental que se encuentre en su poder (debidamente autenticada en lo posible) o en caso contrario, indicar el lugar donde se encuentra.
- f) Firma del accionante.

15) Legitimación Activa (Facultad de Acusar)

Los únicos legitimados para instar la Acción Disciplinaria y promover la acusación, son:

- a) El Consejo Superior
- b) Los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito
- c) Los Profesionales de la matrícula que se en-

cuentren en condiciones de ejercer la Agrimensura. Quien efectuar la Acusación, será parte en el Proceso Disciplinario y podrá vigilar la tramitación de la causa.

16) Admisibilidad

Recibida la Acusación, el Tribunal resolverá sobre su Admisibilidad. Si faltare alguno de los requisitos exigidos por el presente Reglamento tratará de sanearla, devolviendo las actuaciones al Consejo Superior si le fuera imposible.

17) Resuelta la Admisión de la causa, el Presidente del Tribunal, o quien éste designare, ordenará el traslado de la acusación al imputado por el término de treinta (30) días hábiles, para que se presente a estar a derecho y formular el descargo que considere conveniente bajo apercibimiento de Rebeldía.

18) Notificación

La notificación de la Acusación deberá realizarse en el domicilio que el Imputado hubiere declarado en el Colegio de Distrito correspondiente y / o en el domicilio que denuncie el accionante.

La Cédula deberá contener:

- a) La integración del Tribunal de Disciplina.
- b) La Resolución que ordena el traslado de la Acusación.
- c) El Plazo para presentar el Descargo.
- d) El enunciado que publicite la existencia del presente Reglamento de Procedimiento (R.P.).
- e) Cita de los derechos que le corresponden al imputado consistentes en:
 - 1) Examinar el Expediente

- 2) Interponer la Nulidad de las actuaciones, debidamente fundada.
- 3) Deducir Excepciones (En conformidad con el art. 345 del Código Procesal Civil y Comercial)
- 4) Recusar a los miembros del Tribunal, (conforme art. 4 del R.P.)
- 5) Designar Colega o Abogado como defensor.
- 6) Formular descargo
- 7) Ofrecer Pruebas
- f) Apercebimiento sobre las consecuencias del silencio; evasivas o falta de Descargo, que determinarán la rebeldía del acusado y podrán constituir la presunción de veracidad de las imputaciones y /o de validez de los Documentos presentados por el Accionante.
- g) Copias de la Acusación y de las Pruebas que se hubieren acompañado.
- h) Firma y Sello del Presidente del Tribunal de Disciplina o de quien éste hubiere designado a tal fin.

Las restantes Notificaciones que el Tribunal o su Presidente dispongan, se efectuarán por expediente, los días que oportunamente se establezcan, a cuyo efecto el imputado podrá designar un representante especial.

19) Notificación Excepcional

En el supuesto que no se lograra encontrar al matriculado en el Domicilio que éste hubiere denunciado en el Distrito, la notificación de la acusación se considerará efectuada por publicación de la existencia de la causa en el boletín periódico del C.P.A.

20) Descargo

El Descargo deberá efectuarse en lo pertinente, bajo las formas exigidas para la acusación en la sede del Tribunal de Disciplina o en el Colegio de Distrito correspondiente, dentro del Plazo establecido por el art. 42 de la Ley 10.321.

21) Contenido

El Descargo deberá contener:

- a) Nombre; Apellido; Domicilio Real y Número de Matrícula Profesional o en su defecto el del Documento Nacional de Identidad del que lo efectuare.
- b) Nombre; Apellido; Domicilio Real y Número de Matrícula Profesional si existiera del Defensor designado a tal efecto.
- c) Domicilio en el que serán válidas todas las notificaciones.
- d) Oposición de excepciones o defensas de carácter previo.
- e) La Recusación de los miembros del Tribunal de Disciplina que considerare correspondiente.
- f) El planteamiento de los vicios de procedimiento o nulidades que adoleciera el expediente.
- g) La respuesta a las imputaciones recibidas, negando o reconociendo categóricamente los hechos expuestos en la Acusación; la Autenticidad de los Documentos presentados y la existencia de los hechos que alegue como fundamento en su defensa.
- h) El ofrecimiento de toda la prueba de que intente valerse, acompañando la Prueba Documental que tuviere en su poder o citando el lugar donde esta se encuentra, en su defecto; y la propuesta de los Puntos de Pericia cuando se ofreciera esta Prueba.
- i) Firma y Sello del Acusado y de su Defensor cuando se lo hubiere designado.

22) Recibido el Descargo, el Tribunal de Disciplina resolverá como cuestiones previas al fondo de la cuestión: las Recusaciones; Nulidades y Excepciones que se hubieren planteado.

23) Apertura a Prueba

Si no se hubieren planteado cuestiones de pronunciamiento previo o cuando se hubieren resuelto el Presidente del Tribunal establecerá el plazo y dispondrá las medidas necesarias para la producción de las pruebas ofrecidas, las que en lo posible concentrará en un solo acto, respetando los principios de Celeridad y Economía Procesal.

24) Si del Análisis de la Acusación y del Descargo presentado no surgiera la existencia de hechos controvertidos, el Presidente declarará el Proceso como de "Puro Derecho" y dictará autos para sentencia.

25) Autos para Sentencia

Vencido el plazo para presentar el descargo; declarada la causa como de "Puro Derecho" o vencido el plazo para producir las pruebas, el tribunal de oficio dispondrá de la causa para dictar sentencia. A partir de ese momento las partes no podrán actuar más en el expediente, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de disponer medidas para "Mejor Proveer".

26) Sorteo

Declarado los "Autos para Sentencia" y en su caso previo dictamen del Secretario Letrado del Tribunal de Disciplina (Art. 33 de la Ley 10.321), se procederá a sortear un miembro del Tribunal, quien estará encargado de estudiar el expediente y proponer al Cuerpo Colegiado el

Modelo de sentencia que considere "Justo". La Propuesta deberá presentarse al Tribunal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

27) Sentencia

Reunidos en sesión el Tribunal votará la aprobación de la Sentencia propuesta, debiendo fundar expresamente su decisión los miembros que manifiesten su oposición a la misma.

A los fundamentos de la oposición podrán adherirse quienes los consideren más justos.

La decisión final deberá adoptarse en conformidad con el art. 40 de la Ley 10.321.

28) Contenido

La Sentencia deberá contener:

- a) Mención del lugar y fecha
- b) Referencia del expediente por el que tramitó la causa
- c) Apellido; Nombre y Número de Matrícula de los miembros del Tribunal de Disciplina presentes en la sesión en la que se pronunció el fallo.
- d) Apellido; Nombre y Número de Matrícula o en su defecto del Documento Nacional de Identidad de las partes.
- e) Consideraciones acerca de la cuestión planteada en la causa y de la apreciación de las pruebas en relación a los hechos alegados por las partes.
- f) La Resolución que determine:
 - 1) El encuadre legal de la conducta sancionada en alguna de las causales previstas por el art. 4 del Código de Ética del Consejo Profesional de Agrimensura.
 - 2) La sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina.

na, de conformidad con el art. 38 y siguientes de la Ley 10.321.

3) El plazo que el Tribunal otorgue para el cumplimiento y / o ejecución de la Sentencia.

4) La difusión publicitaria que el Tribunal considere conveniente, según la trascendencia ética y social de la cuestión.

5) El pase al Consejo Superior, del Consejo Profesional de Agrimensura, de conformidad con el art. 42 de la Ley 10.321.

g) Sello y Firma de los miembros del Tribunal de Disciplina presentes en la sesión.

29) Sobreseimiento

El Tribunal de Disciplina tiene la facultad de dictar el sobreseimiento del imputado cuando no exista en la causa mérito suficiente para imponerle una sanción.

Cuando de los elementos incorporados a la causa surgiera que el acusado no es responsable de las acusaciones que se le formularon, el sobreseimiento será definitivo y podrá ser publicado a petición de parte interesada.

30) Oportunidad

El sobreseimiento puede dictarse en oportunidad de la Sentencia, al presentarse el Descargo, o vencido el plazo para hacerlo.

31) Notificación de la Sentencia

El Tribunal comunicará su decisión final al Consejo Superior, quien estará a cargo de efectuar la notificación de la Sentencia al acusado (art. 42 Ley 10.321)

32) Ejecución

El Consejo Superior será el responsable de ejecutar la Sentencia cuando se encuentre firme (art. 42 de la Ley 10.321). La ejecución se realizará en la forma y dentro de los plazos que establezca el Tribunal de Disciplina.

33) Publicidad

Las Sentencias dictadas, una vez firmes, podrán ser difundidas. La publicación deberá ser efectuada por el Consejo Superior en el modo y la forma indicada por el Tribunal en su Sentencia.

En todos los casos el Consejo Superior deberá informar a los Colegios de Distrito.

34) Paralización

Sin perjuicio de la independencia del pronunciamiento del Tribunal de Disciplina, éste podrá disponer la paralización del procedimiento cuando por los mismos hechos estuviere pendiente Resolución Judicial.

35) Recursos

Las Sentencias que dicte el Tribunal de Disciplina que impongan las sanciones establecidas en los incisos "a"; "b", "c" y "g" del art. 38 de la ley 10.321, o las resoluciones y providencias que se dispongan durante la tramitación del proceso, son apelables ante el Tribunal Colegiado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, mediante Recurso de Revisión que se presentará en forma escrita y fundada.

36) Las Sentencias del Tribunal de Disciplina que impongan las sanciones establecidas en los incisos "d"; "e" y "f" del art. 38 de la Ley 10.321, serán apelables por ante la Cámara Civil y Comercial de turno del Departamento Judicial de La Plata. (Art. 40 Ley 10.321 y Dec. Ley 98/79 modificado por Dec. Ley 9671/81).

37) El Recurso de Apelación en todos los casos comprende el de Nulidad por defecto de la Sentencia o vicios de procedimiento.

38) Cuando, interpuesto el Recurso de Apelación ante la Cámara Civil y Comercial, el Poder Judicial requiera la remisión del expediente Administrativo, el Tribunal de Disciplina deberá notificar a la parte contraria la interposición del mismo, antes de elevar las actuaciones.

39) Prescripción

La prescripción no podrá ser declarada de oficio y deberá oponerse en la primera presentación, por quien intente hacerla valer.

40) Las acciones disciplinarias prescriben a los tres (3) años de producido el hecho que autoriza su ejercicio o que razonablemente se hubiera podido tomar conocimiento del mismo.

Cuando el hecho pudiera dar lugar a la Suspensión o Cancelación de la Matrícula, la prescripción operará a los cinco (5) años de ocurrido.

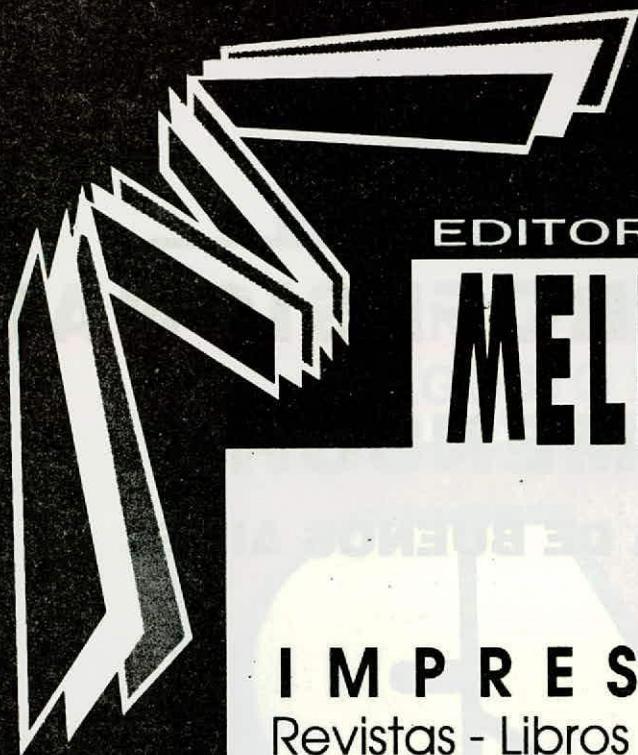
DE FORMA

41) La aprobación del presente reglamento por la Asamblea implica la derogación automática del reglamento vigente, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de La Plata el día 27 de Agosto de 1989.

42) El presente reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Informativo del C.P.A., rigiendo inclusive para las causas disciplinarias en trámite.

43) Publíquese, notifíquese a quien corresponda, manténgase a disposición de los matriculados.

**Aprobado en la Asamblea Anual Ordinaria
reunida en la ciudad de La Plata, el 30 de junio de 1995**



EDITORIAL GRAFICA

MELIPAL S.A.

IMPRESION DE
Revistas - Libros - Afiches - Diarios

**UNICA ROTATIVA
EN LA PLATA**

GARANTIZAMOS RAPIDEZ EN LA ENTREGA

43 N° 2719 e/ 149 y 150



70-7592 - LA PLATA

**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

